



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PEÑÍSCOLA.-

I. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

I.1 El presente Pliego de cláusulas administrativas tiene por objeto la regulación de las condiciones que regirán la contratación de los servicios energéticos, gestión del suministro energético y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de Peñíscola, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCA) y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT). En caso de contradicción entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el PPT. Ambos pliegos, que tendrán carácter de documentación contractual, podrán ser consultados en el departamento de Contratación del ayuntamiento, sito en la plaza del ayuntamiento, s/n de Peñíscola y en el perfil del contratante.

I.2 Códigos nomenclatura CPV de los servicios que forman parte del objeto del contrato, según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 50532400-7 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución de electricidad".
- 511121000 "Servicios de instalación de equipos de distribución de electricidad".
- 511122000 "Servicios de instalación de equipos de control de electricidad".

II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

II.1 El presente contrato tiene naturaleza administrativa y, dado su carácter de contrato mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), se regirá por las normas aplicables al contrato de suministro, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables a las restantes prestaciones que constituyen su objeto.

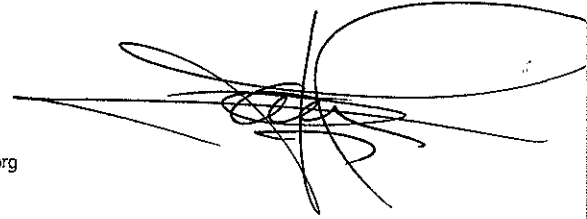
La presente contratación está sujeta a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 13.1 del TRLCSP, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 40.1.

II.2. El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación.

III. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del ayuntamiento de Peñíscola es <http://www.peniscola.org>

IV. TIPO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.



IV. 1. De conformidad con el PPT, el valor estimado del presente contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, incluida la prórroga, es de seis millones setecientos catorce mil ochocientos setenta y seis euros (6.714.876€).

IV. 2. De conformidad con el PPT, el precio máximo anual del contrato asciende a la cantidad de 650.000 euros anuales, IVA 21% incluido, que será el tipo de licitación, mejorable a la baja por los licitadores, el cual se descompone en:

- Base imponible: 537.190,08 euros.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 112.809,92 euros.

Se establece el precio máximo anual de licitación para el suministro energético (P_SE), así como el presupuesto destinado a los servicios energéticos (P_SRV), mantenimiento con garantía total de las instalaciones, obras de mejora y renovación de instalaciones consumidoras de energía e inversiones en ahorro energético y eficacia energética objeto de la presente licitación, de forma que el precio máximo anual para el año n, será:

$$PMA: P_{Se_n} + P_{SRV_n} .$$

Los licitadores podrán presentar la oferta correspondiente siendo mejorable a la baja.

IV. 3. Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con la partida presupuestaria que al efecto se consigne en el Presupuesto municipal en el año 2013 y en los ejercicios siguientes durante el plazo de duración.

Dado que la contratación se inicia en el ejercicio anterior a la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

V. DURACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

V.1 La duración será de doce años, contados desde la fecha de la formalización del contrato.

V.2. Vencido el contrato por el transcurso de los doce años, el contratista vendrá obligado a proseguir con la prestación del objeto del mismo hasta que el ayuntamiento disponga de otro sistema de prestación. En ningún caso esta prórroga podrá ser superior a seis meses.

V.3. La facturación, liquidación y revisión de precios se realizará conforme al artículo 1.15- *Facturación, liquidación y revisión*, establecidas en el PPT.

V.4. La primera revisión de precios se realizará en febrero de 2015.

VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

VI.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite



que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

VI.2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En caso de presentarse el licitador en unión temporal de empresas con otras empresas, deberá presentar compromiso de duración de la misma por el tiempo que dure la vigencia del contrato, así como designación de un único representante con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Este compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que formen la unión.

VI.3. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del PPT y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VI.4. Solvencia financiera y económica. La solvencia financiera y económica se acreditará por cualquiera de los siguientes documentos:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera al tratarse de personas jurídicas. Además, si el licitador es persona física, justificación de la existencia de un seguro de riesgos profesionales por un importe de 3.000.000 euros.

- En el caso de sociedades, presentación de las cuentas anuales, integradas por memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y balances, del último ejercicio depositados en el Registro Mercantil. Las empresas no obligadas a presentar las cuentas en el Registro Mercantil aportarán, como medida alternativa de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración relativa a la cifra global de negocios desarrollado por el empresario en los últimos tres años y en su caso respecto el volumen de negocios relativo a las actividades que constituyen el objeto del presente contrato si fuera posible de los últimos tres años y, en su defecto, de los años de prestación de las actividades objeto del presente contrato.

VI.5. Solvencia técnica y profesional. La solvencia técnica y profesional de los licitadores se acreditará conjuntamente mediante la presentación del documento de clasificación como empresa contratista de servicios en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

- *Grupo P, Subgrupo 01, Categoría b).*



- Grupo I, Subgrupo 01, Categoría b).
- Grupo I, Subgrupo 05, Categoría a).
- Grupo I, Subgrupo 06, Categoría b).

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados Miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Este documento tendrá que indicar las referencias que han permitido la inscripción del empresario a la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas certificaciones además disfrutarán de la presunción a la que hace mención el art. 84 TRLCSP.

VII. DOCUMENTACION.

Cada licitador presentará tres sobres (sobre A: la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento; sobre B: la documentación técnica; y el sobre C: la proposición económica) todos ellos cerrados y firmados por él mismo o persona que le represente, en los que se indicarán, además, la razón social, denominación de la entidad y el título del procedimiento, y contendrán:

VII.1 Documentación administrativa: Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, que podrán ser originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente y una relación de los mismos:

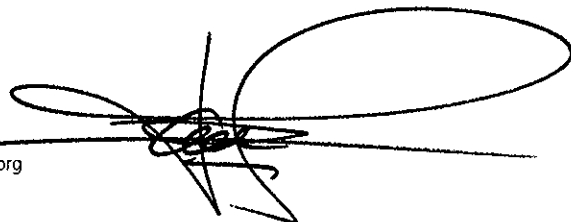
Las letras b), c), e) y f) podrán ser sustituidas por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana y acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación:

a) Relación numerada de los documentos que contiene el "Sobre A" y enunciada numéricamente con indicación de un correo electrónico por si es preciso formular el correspondiente requerimiento de la documentación que consta en el Sobre A.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de



procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TR LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que lo sustituya y, en su caso, la escritura de poderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

c) **Poder bastante** al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) **Declaración** responsable firmada por el representante de la empresa en que asegura que las facultades de representación que ostenta son suficientes y están vigentes.

e) **Declaración** responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP.

f) **Clasificación de contratista**, como empresa contratista de servicios en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

- Grupo P, Subgrupo 01, Categoría b).
- Grupo I, Subgrupo 01, Categoría b).
- Grupo I, Subgrupo 05, Categoría a).
- Grupo I, Subgrupo 06, Categoría b).

g) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera a que se refiere el apartado **VI.4** de estos pliegos.

h) Registro como empresa instaladora de alta y baja tensión ante el órgano competente de la Administración.

i) Certificado de realización de visitas debidamente sellado y facilitado por el ayuntamiento de Peñíscola.

j) Informe de la Tesorería Municipal en el que se constate que el licitador no es deudor del ayuntamiento por ningún concepto.

k) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida en el presente pliego de condiciones.



l) Dirección de correo electrónico donde el licitador acepta que se efectúen las posteriores notificaciones relacionadas con este contrato.

ll) Compromiso de suscribir, en el caso de resultar adjudicatario una póliza de seguro con las características que a continuación figuran:

- En la póliza de responsabilidad civil constará expresamente la siguiente cláusula:

"El ayuntamiento de Peñíscola tendrá la consideración de tercero perjudicado por todas aquellas reclamaciones que, con motivo de la explotación de la actividad o prestación del servicio objeto de contratación, pudiera derivar en una Reclamación Patrimonial contra el mismo (el ayuntamiento), en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto, así como por todos los daños o pérdidas patrimoniales que sufra con motivo de la explotación de la actividad".

- Los límites mínimos de serán los siguientes:

- > 600.000€ por siniestro,
- > 80.000€ por víctima en r.c de explotación.
- > 150.000€ por víctima en r.c Patronal
- > 1.000.000€ por anualidad de Seguro.
- > Sin Franquicia

m) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

n) Declaración expresa de sumisión del licitador a todas y cada una de las exigencias técnicas, económicas y administrativas de los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación, con compromiso de cumplimiento durante todo el tiempo de la ejecución del contrato.

ñ) Acreditación de la condición de empresa de servicios energéticos o, en su defecto, declaración responsable de tratarse de empresa de servicios energéticos.

VII. 2 **Documentación Técnica: Sobre B.** En dicho se incluirá toda la documentación que se detalla en el PPT, necesaria para poder valorar los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. En este sobre se incluirá:

Memoria Técnica, en la que el licitador deberá detallar la metodología a seguir en la ejecución del contrato, verificando adecuadamente las inversiones a realizar así como el plan de mantenimiento y servicio ofertado, estructurada en los siguientes apartados:

MT1.- Informe de las instalaciones.

En este apartado se pretende contrastar el conocimiento que el licitador ha obtenido de las instalaciones de alumbrado público de titularidad del ayuntamiento de Peñíscola.



En el informe se deberán contrastar los datos ofrecidos por el ayuntamiento de Peñíscola como garantía en la correcta interpretación del estado de las instalaciones y por tanto de las soluciones técnicas planteadas por el licitador.

Junto al informe el licitador deberá adjuntar certificado justificativo de la visita a las instalaciones objeto del contrato.

MT2.- Estudio Técnico de la prestación P1.

Para la correcta realización de la prestación P1, se indicarán de manera detallada:

1. Sistemas de control, contabilización y gestión energética.
2. Medidas a adoptar para controlar y asegurar la calidad del suministro de electricidad.
3. Evolución tarifaria y mejoras a implantar en los contratos de suministro actuales. Estudio inicial de la previsión de consumos que se producirán por el alumbrado público durante el año en vigor.
4. Recursos humanos destinados a la gestión energética.

MT3.- Estudio Técnico de la prestación P2 y P3.

1. Proyecto de organización y gestión del servicio propuesto.
2. Medios adscritos a las prestaciones P2 y P3.
 - Personal directo necesario para la realización de los trabajos. (Mínimo 3 trabajadores durante cualquier jornada del año).
 - Personal para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, vacaciones, enfermedad, accidente y otras causas debidamente justificadas.
 - Personal Técnico. (Mínimo un técnico responsable del contrato, con dedicación exclusiva)
 - Vehículos. (Ficha técnica y fotografía)
 - Medios materiales. (Ficha técnica y fotografía)

La documentación técnica será necesaria para ponderar la oferta mediante juicios de valor.

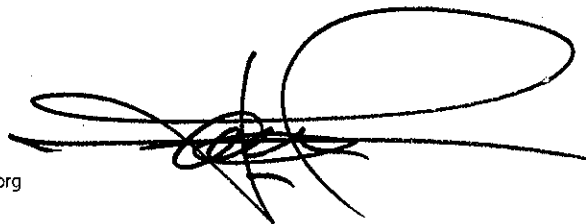
En esta Memoria Técnica no deberá aparecer cuantificación económica alguna.

MT4.- Estudio Técnico de la prestación P4.

1. Memoria descriptiva de la organización y gestión de los actos festivos.
2. Propuesta de adecuación de instalaciones conectadas al suministro eléctrico. (Instalaciones interiores edificios, tráfico, alumbrado festivo, bombeos, etc.).
3. Propuesta de mantenimiento de instalaciones semaforicas y control de accesos.

En esta Memoria Técnica no deberá aparecer cuantificación económica alguna.

MT5.- Estudio Técnico de la prestación P5.



El Estudio Técnico relativo a la prestación P5 incluirá de forma documental, descriptiva y cualitativa la relación de inversiones que proporcionarán ahorro energético y mejorarán, por tanto, la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de Peñíscola.

Estas inversiones son las que el licitador se compromete a realizar dentro de la prestación P5. Se contabilizarán las unidades de los distintos elementos y/o sistemas que se implantarán, no pudiéndose indicar por los licitadores el precio de las mismas.


En el Estudio P5.1 se establecerá un plan concreto de la inversión inicial y un cronograma en el que se indique el momento de cada inversión. (Plazo máximo 2 años).

En el Estudio P5.1 se establecerán los objetivos de ahorro energético que la empresa se compromete a alcanzar tras la implantación de las diferentes medidas de ahorro que propone instalar. Para ello, aportará el cuadro resumen siguiente:

Medida implantada	Consumo actual	Consumo Previsto	Ahorro previsto		
			Escenario favorable	Escenario desfavorable	Ahorro ofertado.
Se indicará la medida de ahorro que se pretende implantar en el cuadro x	Se indicará el consumo actual del cuadro x	Se indicará el consumo previsto del cuadro x	Se indicará el ahorro anual previsto en un escenario favorable	Se indicará el ahorro anual previsto en un escenario desfavorable	Se indicará el ahorro anual comprometido por la empresa para el cuadro x tras la aplicación de las medidas propuestas.

En todos los Estudios de la prestación P5.1 con carácter obligatorio deberá indicar:

- Fabricante, modelo y características de cada uno de los elementos a sustituir en cada vial en que se actúe.
- Número de equipos a sustituir especificando situación de los mismos por centro de mando y calle.
- Certificado CE de los materiales sellado por empresa Certificadora (TUV, SGS, APLUS, etc).
- Prestaciones y plazo de Garantía de los nuevos elementos. Duración de los mismos.
- Controles a realizar para garantizar el correcto funcionamiento de los nuevos equipos.
- Ahorro energético conseguido %. Kwh anuales y porcentaje sobre el consumo actual, así como la disminución de emisiones de CO₂, en Ton/año.
- Compromisos y garantías del adjudicatario en caso de incumplimiento de prestaciones de los nuevos equipos.
- Otras mejoras que la ESE pueda asumir como valor añadido y desde el punto de vista de la eficacia energética.
- Servicios que el adjudicatario entienda NO incluidos en la oferta, aun cumpliendo el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Aplicación de un Protocolo de Medida y Verificación (Protocolo IPMVP o similar, de reconocimiento internacional) en materia de eficiencia energética, donde se recoja el protocolo a seguir y las actuaciones a llevar a cabo en relación a la



aplicación de las medidas, periodos de medición, variables que puedan influir en las mediciones, formulas para el calculo de los ahorros y precios de la energía.

La inclusión de la proposición económica o estudio económico o cualquier otro de carácter económico en algún Sobre que no sea el "Sobre C" traerá consigo la desestimación de la plica en el procedimiento de licitación.

VII.3 Proposición Económica: Sobre C. La proposición económica deberá redactarse conforme al siguiente modelo:

a) Memoria explicativa del Plan Económico-Financiero, en la que se justificarán convenientemente todas las cantidades que componen la oferta económica en sus prestaciones P1, P2, P3, P4 y P5.

b) La proposición económica redactada conforme al siguiente modelo:

«D/Dª..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., NIF y con domicilio en C/ teléfono y correo electrónico , manifiesta que, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de suministro de energía y la prestación de los servicios de gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público del ayuntamiento de Peñíscola, en la representación que ostento me comprometo a asumir el cumplimiento de dicho contrato, con sujeción a los pliegos reguladores de la contratación y las mejoras que se ofertan en la plica presentada y con arreglo a la siguiente oferta económica:

Prestación		Importe Anual (sin IVA)	IVA	Importe Anual (con IVA)
P_SE	P1			
P_SRV	P2			
	P3			
	P4			
	P5.1			
	P5.2			
TOTAL - PMA				

En el caso de obtención de ayudas, subvenciones o financiación de las inversiones en eficiencia energética a realizar en la ejecución del contrato, las cantidades percibidas se repercutirán en el precio ofertado.

Lugar, fecha, firma".

VII. 4. Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición. Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.



VIII. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo que establece el art. 142 del TRLCSP, el procedimiento de adjudicación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de Estado y en el de la Provincia de Castellón, así como en el Perfil del Contratante del ayuntamiento de Peñíscola.

El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea precederá sobre cualquier otra publicidad. En el resto de anuncios se deberá indicar la fecha de aquel envío.

IX. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR DE ENTREGA

IX.1 El plazo de presentación de proposiciones será de **sesenta (60.-) días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

IX.2 Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el Departamento de Contratación, situado en la planta baja del ayuntamiento de Peñíscola, situado en la Plaza del Ayuntamiento s/n, o enviados por correo hasta las 14 horas del último día del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

IX.3 No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el art. 80 del RGLCAP con referencia a su envío por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío, dentro del plazo y horario establecido, en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En base a lo dispuesto en los PPT, los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son:

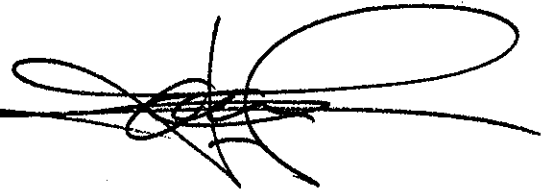
1. **Criterios Subjetivos**, valorados mediante juicio de valor:

- 1.1. MT1.- Informe de las instalaciones: **5 puntos máximo.**
- 1.2. MT2.- Estudio Técnico de la prestación P1: **5 puntos máximo.**
- 1.3. MT3.- Estudio Técnico de la prestación P2 y P3: **10 puntos máximo.**
- 1.4. MT4.- Estudio Técnico de la prestación P4: **5 puntos máximo.**
- 1.5. MT5.- Estudio Técnico de la prestación P5: **10 puntos máximo.**

2. **Criterios Objetivos**, valorados mediante fórmulas:

2.1. **Precio-Coste del Servicio total: 5 puntos máximo.**

La fórmula para calcular la proposición económica de cada licitador será:



$$P_i = \frac{P_{\max}}{1 + e^{(1-0,75*BO_i)}}$$

Donde:

- P_i : puntuación obtenida por el licitador i (nº decimales máximo 3)
- P_{\max} : 5
- BO : baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al presupuesto anual de licitación.

2.2. Coste de la prestación P1: 10 puntos máximo.

Se indicará el coste por el cual el licitador realizará la prestación P1, siendo el máximo valor 420.000€ (IVA incluido).

Este criterio se puntuará de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$P_{i1} = 10 * O_{P1\min} / O_{P1i}$$

Donde:

- P_{i1} : puntuación obtenida por el licitador i para la prestación 1. (nº decimales máximo 3). Toda oferta realizada por algún licitador que supere el máximo valor 420.000€. Se puntuará con 0 puntos.
- $O_{P1\min}$: Oferta mínima para realizar la prestación 1, de entre todas las ofertas presentadas.
- O_{P1i} : Oferta para realizar la prestación 1 presentada por el licitador i .

2.3. Presupuesto para la prestación P4: 15 puntos máximo.

Se indicará el presupuesto anual destinado por el licitador i para realizar la prestación P4. (Importe Anual destinado a tal prestación).

Este criterio se puntuará de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

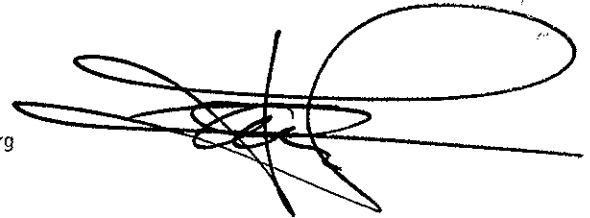
$$P_{i4} = 15 * O_{P4i} / O_{P4\max}$$

Donde:

- P_{i4} : puntuación obtenida por el licitador i para la prestación 4. (nº decimales máximo 3). Toda oferta realizada por algún licitador que sea inferior a 20.000€ (IVA no incluido). Se puntuará con 0 puntos.
- $O_{P4\max}$: Oferta máxima para realizar la prestación 4, de entre todas las ofertas presentadas.
- O_{P4i} : Oferta para realizar la prestación 4 presentada por el licitador i .

2.4. Presupuesto para la prestación P5.1: 15 puntos máximo.

Se indicará el presupuesto anual destinado por el licitador i para realizar la prestación P5.1. Este presupuesto anual incluirá la amortización de la inversión



inicial, teniendo en cuenta un período de amortización de 12 años y el Tipo de interés 6%. (Inversión Inicial/12 + Amortización).

Este criterio se puntuará de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$P_{i51} = 15 * O_{P51} / O_{P51max}$$

Donde:

- P_{i51} : puntuación obtenida por el licitador i para la prestación 5.1. (nº decimales máximo 3).
- O_{P51max} : Oferta máxima para realizar la prestación 5.1, de entre todas las ofertas presentadas.
- O_{P51} : Oferta para realizar la prestación 5.1 presentada por el licitador i.

2.5. Presupuesto para la prestación P5.2: 10 puntos máximo.

Se indicará el presupuesto anual destinado por el licitador i para realizar la prestación P5.2. Toda oferta realizada por algún licitador que sea inferior a 20.000€ (IVA no incluido) se puntuará con 0 puntos.

Este criterio se puntuará de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$P_{i52} = 10 * O_{P52} / O_{P52max}$$

Donde:

- P_{i52} : puntuación obtenida por el licitador i para la prestación 5.2. (nº decimales máximo 3).
- O_{P52max} : Oferta máxima para realizar la prestación 5.2, de entre todas las ofertas presentadas.
- O_{P52} : Oferta para realizar la prestación 5.2 presentada por el licitador i.

2.6. Bajas realizadas al preciarario (3 puntos máximo) y bajas sobre precios de catálogo o base de precios oficial (2 puntos máximo): 5 puntos máximo.

Se indicará el descuento en porcentaje que oferta el licitador i, a aplicar al preciarario incluido en el anexo IX del pliego de prescripciones técnicas y el descuento a aplicar a los precios de cualquier catálogo en vigor o base de precios oficial (BASE DE DATOS DE CONSTRUCCIÓN CV IVE)

Este criterio se puntuará de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$P_{iB} = 3 * (B_{iPreciarario} / B_{Preciarario max}) + 2 * (B_{iCatalogo} / B_{catalogo max})$$

Donde:

- P_{iB} : puntuación obtenida por el licitador i por las bajas realizadas respecto al preciarario, catálogo y base de precios oficial. (nº decimales máximo 3).



- $B_{\text{Preciariomax}}$: Oferta máxima de baja, expresado en tanto por cien, a aplicar sobre los precios del precario incluido en el anexo IX del PPT, de entre todas las ofertas presentadas.
- $B_{\text{IPreciario}}$: Oferta de baja, expresado en tanto por cien, a aplicar sobre los precios del precario incluido en el anexo IX del PPT, presentada por el licitador i.
- $B_{\text{Catálogomax}}$: Oferta máxima de baja, expresado en tanto por cien, a aplicar sobre los precios de catálogo en vigor o base de precios oficial, para la realización de tareas, instalaciones u obras que requieran de valoración, de entre todas las ofertas presentadas.
- $B_{\text{ICatálogo}}$: Oferta de baja, expresado en tanto por cien, a aplicar sobre los precios de catálogo en vigor o base de precios oficial, para la realización de tareas, instalaciones u obras que requieran de valoración, presentada por el licitador i.

2.7. Porcentaje de ahorro económico compartido que se destina a P4 y P5: 5 puntos máximo.

El licitador deberá ofertar el porcentaje de ahorro compartido (AEC) que se destinará para realizar otras tareas no ofertadas incluidas dentro de la P4 y P5, siguiendo las indicaciones del ayuntamiento (mínimo el 60%).

Este criterio se puntuará de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

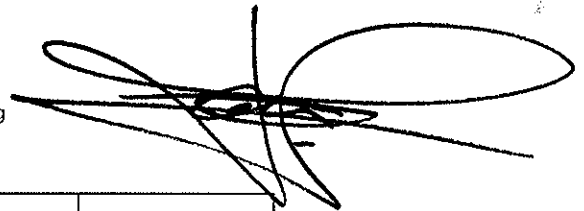
$$P_{\text{IAEC}} = 5 * O_{\text{IAEC}} / O_{\text{AECmax}}$$

Donde:

- P_{IAEC} : puntuación obtenida por el licitador i por el criterio de ahorros compartidos.(nº decimales máximo 3).
- O_{AECmax} : Máximo porcentaje del total de los ahorros compartidos, en tanto por cien, que se destinará para realizar otras tareas no ofertadas incluidas dentro de la P4 y P5, siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento, de entre todas las ofertas presentadas.
- O_{IAEC} : Porcentaje del total de los ahorros compartidos, en tanto por cien, que se destinará para realizar otras tareas no ofertadas incluidas dentro de la P4 y P5, siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento, presentada por el licitador i. Toda oferta cuyo porcentaje sea inferior al 60, se puntuará con 0 ptos.

Finalmente, junto a la oferta económica aportada, el licitador deberá incluir un estudio económico completo en el cual se justifiquen tanto las inversiones, amortizaciones como costes de mantenimiento de la empresa. Incluyéndose, como resumen de este estudio económico, la siguiente tabla:

Prestación		Importe Anual (sin IVA)	IVA	Importe Anual (con IVA)
P_SE	P1			
P_SRV	P2			



	P3			
	P4			
	P5.1			
	P5.2			
	TOTAL - PMA			

IMPORTANTE: En caso de no ajustarse los datos de la oferta económica presentada con el estudio técnico presentado, este apartado ("2.- Criterios objetivos") se valorará con 0 puntos.

XI. MESA DE CONTRATACIÓN

XI.1 La Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente:

El de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales:

- El Secretario General, o funcionario en quien delegue.

- La Interventora, o funcionario en quien delegue.

- El Ingeniero Municipal, o funcionario en quien delegue.

- Secretaría:

- La TAG de Contratación o funcionario en quien delegue.

XI.2 La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el "Sobre A". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los Sobres, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y siguientes TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

XI. 3 El acto de apertura de los "Sobres B" se efectuará públicamente a las 13:00 horas del décimo día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día de celebración del acto coincida con sábado o festivo, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los "Sobres" se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Así mismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

Seguidamente se procederá a la apertura de los "Sobres B" que contendrán la propuesta de los licitadores relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (Cláusulas 7 y 10.2 del PPT).

XI. 4. La Mesa remitirá las proposiciones junto con el acta al servicio municipal competente para que emita el correspondiente informe previo, valorando las propuestas formuladas.



XI. 5. En el perfil del contratante se anunciará la fecha y hora en que se celebrará el acto público de apertura de los "Sobres C" que contienen las proposiciones económicas de los licitadores. Comenzará el acto de apertura dando cuenta de la puntuación asignada a cada uno de los licitadores en los criterios cuantificables mediante juicio de valor y se dejará constancia documental de lo actuado.

XI. 6. La Mesa de Contratación, recabando al efecto los informes que considere conveniente, valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los art. 150 y 151 de la TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de puntuación. A este efecto la Mesa podrá considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 1 a 4 del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Quando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se realizarán las actuaciones previstas en el art. 152 del TRLCSP.

Para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada, se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados contrastados con la oferta presentada según los valores que se mencionan a continuación:

1- Cuando, concurriendo un único licitador, sea inferior la oferta global en más de 25 unidades porcentuales.

2- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

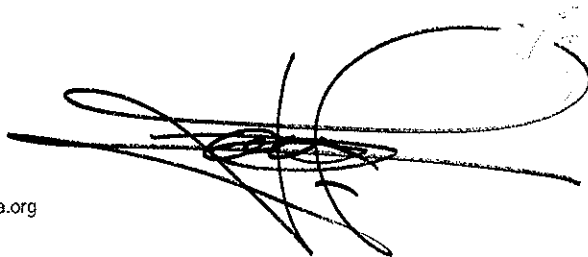
4- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existe ofertas que sean superiores en esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto.

XII. CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

XII. 1 El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



XII. 2 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrá derecho a retirar su proposición.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XIII. GARANTIA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

XIII. 1. Los licitadores deberán presentar garantía provisional por importe del 3% del presupuesto estimado del contrato.

XIII. 2. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo segundo de la cláusula XII.1, la constitución de la garantía definitiva que ascenderá al 5% del precio total de adjudicación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y de cualquier daño o perjuicio reclamable al adjudicatario por la prestación del servicio, así como por la resolución del contrato motivada en el corte del servicio.

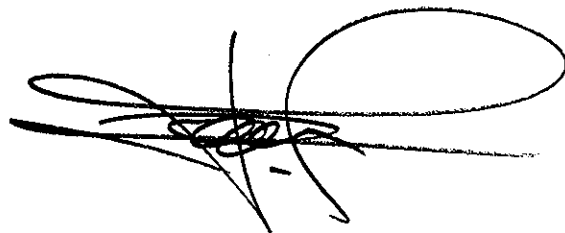
La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

XIV. FORMALIZACION DEL CONTRATO Y CESIÓN

XIV.1 La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

A la formalización del contrato, se adjuntarán al mismo como anexos un ejemplar de las preceptivas pólizas de seguros exigidas por los pliegos.



XIV. 2 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

XIV. 3 La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

XV. PAGOS

El pago de los servicios prestados se efectuará conforme establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

XVI. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario vendrá obligado al pago del importe de los anuncios en boletines, de los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato y los de formalización pública del mismo, así como a asumir el pago del IVA.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

XVII.1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos de condiciones reguladores y al contenido de la oferta que formule.

XVII.2. Mensualmente, el contratista deberá remitir recopilada en un único escrito presentado por en el registro de entrada del ayuntamiento toda la documentación que haya remitido durante ese mes por cualquier otro cauce.

XVII.3. Además de las previstas en los art. 223 y 308 del TRLCSP será causa de resolución contractual la injustificada interrupción del suministro y conllevará la incautación de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

XVII.4. El corte de suministro en cualquiera de los contratos gestionados por la empresa se considerará sanción muy grave y será sancionada con la resolución inmediata del contrato e incautación de la garantía definitiva depositada. Además, el ayuntamiento podrá emprender reclamación contra la empresa adjudicataria por las posibles responsabilidades civiles y penales que dicho corte acarree.

En caso de producirse la resolución del contrato por esta causa, el adjudicatario renuncia a cualquier derecho de reclamación sobre las inversiones realizadas y no amortizadas.

XVII.5. A la finalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que conlleve el cambio de contrato o de facturación y retorno al ayuntamiento respecto a los contratos que firme la empresa adjudicataria con la empresa suministradora.

XVIII. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los art. 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si el ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones

de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (art. 210 del TRLCSP), debiendo seguirse el procedimiento recogido en el art. 211 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

XX. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso especial en materia de contratación por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Peñíscola, a 13 de junio de 2013
EL SECRETARIO GENERAL


Fdo.: Alberto J. Arnau Esteller